

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero [actuación principal]
Rad. Nro. 11001310302420210022400

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JHONATAN MAURICIO ROBLES SANTIAGO para actuar como apoderado del demandado OSCAR MAURICIO SANTIAGO LESMES, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, téngase como notificado al demandado OSCAR MAURICIO SANTIAGO LESMES, por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra conforme al art. 301 inc. 2 del C. G. del P., a partir de la notificación del presente proveído.

Para efectos del traslado correspondiente, por secretaría remítasele al abogado reconocido, dentro del término de tres días, el link de acceso al expediente virtual a su dirección de correo electrónico robles.jhonatan@hotmail.com, luego de lo cual se deberán computar los términos que posee el extremo demandado (art. 91 C.G.P.).

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Págs. 2 - 3 Doc. "016SolicitaAccesoExpediente".